



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 30 de marzo de 2010.-

VISTO:

El Art. 60 inc. 2 de la Ley XVI N° 46 (ex 3098) que fija los gastos de representación y/o dietas de los concejales miembros electivos del Concejo Deliberante en las corporaciones Municipales de Segunda Categoría no tendrá carácter de remunerativo cuando su monto sea inferior a ocho días de viáticos establecidos para la categoría funcionarios provinciales y

CONSIDERANDO:

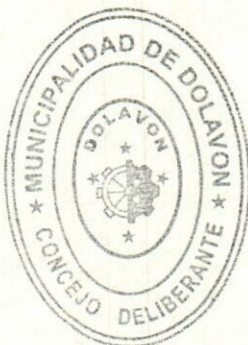
Que es facultad de este cuerpo deliberativo establecer la remuneración de los concejales en el desempeño de sus funciones;

Que a la fecha sólo aquellos concejales que no cuentan con Obra Social, el Ejecutivo les contrata por Ordenanza dicho servicio y;

Que los concejales a la fecha cuentan con el beneficio de lo establecido en Ordenanza N° 76/02;

Que se hace necesario más dedicación y profesionalismo en la función para abordar los temas de actualidad a tratarse en sesiones Ordinarias y Extraordinarias;

Que tratado en el seno de este cuerpo legislativo se aprueba el proyecto de ordenanza que establece gastos de representación para los concejales de Dolavon, con cinco votos a favor y dos votos en contra;





*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes N° 3098), de corporaciones municipales, sanciona la presente:

ORDENANZA

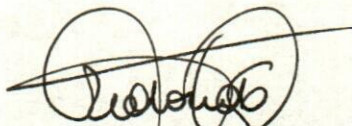
Artículo 1º: ESTABLECER como gastos de representación a los Concejales del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, el monto equivalente a seis (6) días de viáticos, retroactivo al 1º de Enero del presente año.-----

Artículo 2º: SERÁ PRIVATIVO de cada Concejál, efectivizar el cobro de la suma establecida como Gastos de Representación en retribución de su función.-----

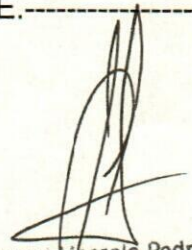
Artículo 3º: Los Concejales en función serán los que pueden acceder al cobro de los Gastos de Representación establecido en la presente Ordenanza.-----

Artículo 4º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a depositar los fondos por Gastos de Representación en las respectivas Cajas de Ahorro de cada concejal.-----

Artículo 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 363/2010.-

--- Dada en la 4ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 29 días del mes de marzo del año 2.010.--- Acta N° 702.---



Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 01 de abril de 2010.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 363/2010**, a los un días del mes de abril del año dos mil diez.-----



Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut